



Arana Abogados Asociados

DRAWBACK o INCENTIVO A LAS EXPORTACIONES.

Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura y Desarrollo Rural, trabajan en la implementación de un incentivo a las exportaciones del sector industrial y agroindustrial y de servicios con valor agregado, diferentes a las tradicionales y a las minero - energéticas, conocido como 'Drawback', que consiste en un esquema de devolución de impuestos indirectos, generados por la importación de insumos destinados a ser incorporados en un bien exportado.

Según definición dada en el Convenio de Kyoto, "el drawback es el régimen aduanero que permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos y los impuestos a la importación que hayan gravado ya sea las mercancías mencionadas o los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción".

El convenio de Kyoto Revisado (CKR) es el principal convenio de facilitación del comercio aduanero. Fue elaborado por la Organización Mundial de Aduanas y entró en vigor el 3 de febrero de 2006. Es una revisión y actualización del Convenio Internacional sobre la Simplificación y la Armonización de los Procedimientos Aduaneros (Convenio Kyoto) que fue adoptado en 1973 – 1974.

Los requisitos para la devolución tales como porcentaje a reembolsar, plazo para realizar la solicitud, contribuyentes que tienen derecho (naturales y jurídicos), insumos utilizados, mercancía exportada, forma de pago, código en el RUT, entidad ante la cual se debe realizar el trámite, formatos, plazo para devolver por parte de la entidad encargada del procedimiento, actos administrativos que proceden, deber de conservar la información por parte del beneficiario del incentivo, improcedencia cuando le restituyan las mercancías al exportador, entre otros, deben ser estudiados y reglamentados por los respectivos Ministerios que proyectan el incentivo a las exportaciones denominado "Drawback".

Entre las principales ventajas tenemos que, fomenta las exportaciones, contribuye al ingreso de divisas al país, genera empleo directa o indirectamente, crea nuevas empresas, aumenta el recaudo de impuestos.

La desventaja del beneficio está en que no se aplica a todos los exportadores, luego el principio de igualdad se rompe y posiblemente se entraría a cuestionar constitucionalmente la norma. Asimismo, los trámites para la obtención pueden ser engorrosos, sanciones onerosas en caso de no tener derecho a su devolución y falta de información para darle aplicación a la restitución de los recursos.

ARANA ABOGADOS ASOCIADOS Agosto – Segunda publicación 2023.